

|                                                                                                                 |                                                              |  |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|---------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Miranda</b> | <b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b><br><b>NIT: 891500841-6</b> |  | Código: RE-ES-GJ-11 |
|                                                                                                                 | <b>Resolución</b>                                            |  | Versión: 07         |
|                                                                                                                 |                                                              |  | Fecha: 24-01-2025   |
|                                                                                                                 |                                                              |  | Página 1 de 10      |

**RESOLUCIÓN N° 0858 DE 2025**  
**(Mayo 28 de 2.025 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIATIVO DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA), ENCARGADO**  
en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Nacional Y EL parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2° de la constitución política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política.
2. Que mediante Decreto No. 058 de Mayo 28 de 2.025 se efectuó una Delegación de funciones del Alcalde a una servidora publica de la Administración Municipal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitucional Política "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar los contrato/convenios previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuando sea necesario para el cometido de sus funciones.
4. Que el inciso 2 del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.
5. Que, si bien es cierto, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 - 21 B/ Central- Miranda Cauca  
Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: [www.miranda-cauca.gov.co/](http://www.miranda-cauca.gov.co/)  
Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

|                                                                                                                        |                                                                                               |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <p>Alcaldía de<br/><b>Miranda</b></p> | <p><b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b><br/><b>NIT: 891500841-6</b></p> <p><b>Resolución</b></p> | Código: RE-ES-GJ-11 |
|                                                                                                                        |                                                                                               | Versión: 07         |
|                                                                                                                        |                                                                                               | Fecha: 24-01-2025   |
|                                                                                                                        |                                                                                               | Página 2 de 10      |

prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

6. Que acorde a lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad en la medida que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
7. Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, se tiene en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades públicas "buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".
8. Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando proceda al uso de la referida modalidad de selección; siendo de necesario para los contratos o convenios.
9. Que la Contratación Directa, entendida como la modalidad de selección a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.
10. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección es la señalada por la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en su artículo 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, el cual prevé que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,*

|                                                                                                                 |                                                                                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Miranda</b> | <b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b><br><b>NIT: 891500841-6</b><br><br><b>Resolución</b> | Código: RE-ES-GJ-11 |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Versión: 07         |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Fecha: 24-01-2025   |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Página 3 de 10      |

*celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

11. Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:
  - (i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
  - (ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
12. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad.
13. Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5: que trata de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, permite cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Dispone que *Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)*
14. Que Estos Convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del mismo decreto.

Que mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un convenio Asociativo que pretende abarcar el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS**

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 - 21 B/ Central- Miranda Cauca

Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: [www.miranda-cauca.gov.co/](http://www.miranda-cauca.gov.co/)

Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)



@AlcaldiaDeMirandaCauca



@AlcaldiaDeMirandaCauca



@AlcaldiaMiranda



@AlcaldiaMiranda



|                                                                                                                 |                                   |  |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|---------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Miranda</b> | <b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b> |  | Código: RE-ES-GJ-11 |
|                                                                                                                 | <b>NIT: 891500841-6</b>           |  | Versión: 07         |
|                                                                                                                 | <b>Resolución</b>                 |  | Fecha: 24-01-2025   |
|                                                                                                                 |                                   |  | Página 4 de 10      |

ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PARTICIPACION Y RECIBIMIENTO DE CINCO (05) DEPORTISTAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DOS ENTRENADORES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA EN LAS “XXV OLIMPIADA ESPECIAL FIDES 50 AÑOS – COMPENSAR, IBEROAMÉRICA EN COLOMBIA DEL 01 AL 07 DE JUNIO DE 2025” A DESARROLLARSE EN CIUDAD DE BOGOTÁ”, Directamente con la entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACION PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR FUTURO- FUNPUMM”.

15. Que se determinó como presupuesto para la correspondiente contratación la suma de suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$13.230.000) M/CTE** De los cuales El Municipio de Miranda aporta la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.170.000)**, que equivale al 69,3% del valor total estimado para el convenio, y la ESAL “FUNDACION PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR FUTURO- FUNPUMM” aporta en dinero la suma de CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.060.000), que equivale al 30.07% del valor total estimado para el convenio.
16. Que la Secretaría Financiera, para cubrir el aporte del municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. N°. 816 del 20 de mayo de 2025, conforme a continuación se describe:

| RUBRO                                          | NOMBRE                                                                                                           | VALOR       |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.16.44.1.2.4.3.03 | Servicio de de atención integral a población en condición de discapacidad RECURSOS otros SEC SGP LIBRE INVERSION | \$9.179.800 |

**CONCEPTO:** “CONVENIO ASOCIATIVO AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA PARTICIPACION Y RECIBIMIENTO DE CINCO (05) DEPORTISTAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DOS ENTRENADORES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA EN LAS “XXV OLIMPIADA ESPECIAL FIDES 50 AÑOS – COMPENSAR, IBEROAMÉRICA EN COLOMBIA del 1 al 7 de junio de 2025”. VIGENCIA FISCAL: 2025.

|                                                                                                                 |                                                                                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Miranda</b> | <b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b><br><b>NIT: 891500841-6</b><br><br><b>Resolución</b> | Código: RE-ES-GJ-11 |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Versión: 07         |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Fecha: 24-01-2025   |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Página 5 de 10      |

17. Que, el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
18. Que La FUNDACION PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR FUTURO- FUNPUMM” persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, demuestra tener la idoneidad para la ejecución del Convenio.
19. Que las condiciones que le exigirá La “FUNDACION PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR FUTURO- FUNPUMM” son las siguientes:

| ÍTEM                                                        | DESCRIPCIÓN                                                     | UND      | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL          |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------|-------|----------------|----------------------|
| 1                                                           | Uniformes de presentación Chaqueta, Camiseta, Sudadera Y Gorra  | UND      | 7     | \$ 300.000     | \$ 2.100.000         |
| 2                                                           | Uniformes para la competencia de atletismo Pantalóneta Camiseta | UND      | 5     | \$ 200.000     | \$ 1.000.000         |
| 3                                                           | Transporte Aéreo                                                | Tiquetes | 7     | \$ 860.000     | \$ 6.020.000         |
| 4                                                           | Transporte Terrestre                                            | Viaje    | 2     | \$ 450.000     | \$ 900.000           |
| <b>RECIBIMIENTO PROTOCOLARIO EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA</b> |                                                                 |          |       |                |                      |
| 5                                                           | Refrigerio                                                      | UND      | 100   | \$ 13.700      | \$ 1.370.000         |
| 6                                                           | Personal                                                        | Personas | 2     | \$ 100.000     | \$ 200.000           |
| 7                                                           | Presentador                                                     | Persona  | 1     | \$ 100.000     | \$ 100.000           |
| 8                                                           | Carpas                                                          | UND      | 3     | \$ 90.000      | \$ 270.000           |
| 9                                                           | Sillas                                                          | UND      | 50    | \$ 1.000       | \$ 50.000            |
| 10                                                          | Mesa                                                            | Unidad   | 1     | \$ 60.000      | \$ 60.000            |
| 11                                                          | Sonido                                                          | Global   | 1     | \$ 800.000     | \$ 800.000           |
| 12                                                          | Publicidad                                                      | Unidad   | 1     | \$ 360.000     | \$ 360.000           |
| <b>VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>                          |                                                                 |          |       |                | <b>\$ 13.230.000</b> |

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 – 21 B/ Central– Miranda Cauca  
Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: [www.miranda-cauca.gov.co/](http://www.miranda-cauca.gov.co/)  
Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

 @AlcaldiaDeMirandaCauca
 @AlcaldiaDeMirandaCauca
 @AlcaldiaMiranda
 @AlcaldiaMiranda



|                                                                                                                 |                                                                                       |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Miranda</b> | <b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b><br><b>NIT: 891500841-6</b><br><br><b>Resolución</b> | Código: RE-ES-GJ-11 |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Versión: 07         |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Fecha: 24-01-2025   |
|                                                                                                                 |                                                                                       | Página 6 de 10      |

#### 19. Obligaciones por parte del Ejecutor:

- Cumplir con el objeto de este convenio de conformidad con lo requerido por la entidad contratante y en el plazo estipulado.
- Elaborar informe final como soporte para el trámite y pago pactado.
- Dar cabal cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Cumplir con las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Presentar factura de todos los servicios prestados del convenio, factura, informe administrativo, informe financiero, certificación bancaria (para legalizar el pago).
- Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Iniciar y ejecutar el servicio de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados y coordinados con el supervisor del convenio.
- Tener disponibilidad total de horario para la prestación del servicio requerido.
- Coordinar la logística necesaria para el logro del objeto del contrato.
- Garantizar un servicio de alta calidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas al proceso.
- Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del convenio imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo.
- Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del convenio.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Adelantar los procesos de contratación de las actividades descritos en los presentes estudios previos, el cronograma y los demás documentos que lo integran, así como aquellas actividades originadas del convenio que se derive del presente estudio previo con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente.
- Garantizar asistencia técnica y logística para el evento a ejecutar; a través de la contratación viabilizada en los mismos. Miranda (Cauca) a los beneficiarios; quienes deberán utilizar prendas Institucionales los cuales deben tener escudos e Imágenes corporativas y hacer alusión a que las actividades realizadas son financiadas con recursos de la Entidad.
- Proporcionar toda la logística y organización para el desarrollo del evento protocolario de recibimiento de los deportistas y entrenadores, en la forma que para ello se estipula en las normas vigentes para las Entidades Estatales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

- d) Garantizar el Transporte terrestre, y aéreo; con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, para los participantes en actividades, en la forma que para ello se estipula en las normas vigentes para las Entidades Estatales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).
- Nota 1:** La Contratación del transporte debe hacerse con una empresa legalmente constituida y autorizada por la autoridad competente, que garantice la seguridad de los beneficiarios transportados. Y presente copia de los documentos operacionales del vehículo.
- Nota 2:** Se debe garantizar en los convenios el buen funcionamiento de los vehículos a través de la revisión Técnico Mecánica y demás documentos vigentes como SOAT y los seguros todo riesgo que tengan.
- e) Garantizar el servicio de transporte aéreo con el registro del check in de cada una de las personas que recibe el servicio a destino establecido en las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo; de conformidad a las condiciones técnicas exigidas en los presentes estudios previos, para los participantes a la XXV Olimpiada Especial FIDES 50 años, en la forma que para ello se estipula en las normas vigentes para las Entidades Estatales (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).
- f) Contar con personal idóneo para la logística, antes, durante y después del evento protocolario para recibir a los deportistas y entrenadores que participan de la XXV Olimpiada Especial FIDES 50 años; quienes deben tener una experiencia mínima de 6 meses en organización de eventos o similar.
- g) Realizar la presentación del evento protocolario a través de un presentador con idoneidad en presentación eventos o periodista o afín, con experiencia relacionada mínima de 6 meses.
- h) Solicitar a las entidades de emergencias (defensa civil – Bomberos – cruz roja) y autoridades (policía – ejército nacional) hacer partícipes del evento protocolario para recibir a los deportistas y entrenadores que participan de la XXV Olimpiada Especial FIDES 50 años.
- i) Entregar 100 refrigerios de acuerdo con los descrito en las exigencias técnicas, a los diferentes participantes al evento protocolario: deportistas, entrenadores, familiares, personal logístico, autoridades, entidades de emergencia, personal de la administración municipal y demás acompañantes.
- j) Garantizar que el personal que prepara los refrigerios cuenta con el certificado de Manipulación de alimentos con una vigencia no superior a un año.
- k) Amplificar con equipo de sonido de acuerdo con las condiciones técnicas necesarias para la realización del evento.
- l) Entregar los uniformes de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en los tiempos establecidos y conforme a lo dispuesto por el supervisor del convenio.
- m) Garantizar la puesta y organización de las sillas, carpa, mesa principal con arreglo floral y mantel, conforme a lo exigido en el presente estudio previo.
- n) Entregar un pendón publicitario tipo pasacalles de acuerdo a las condiciones establecidas y a lo dispuesto por el supervisor del convenio.

|                                                                                                                        |                                                                                               |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  <p>Alcaldía de<br/><b>Miranda</b></p> | <p><b>MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA</b><br/><b>NIT: 891500841-5</b></p> <p><b>Resolución</b></p> | Código: RE-ES-GJ-11 |
|                                                                                                                        |                                                                                               | Versión: 07         |
|                                                                                                                        |                                                                                               | Fecha: 24-01-2025   |
|                                                                                                                        |                                                                                               | Página 8 de 10      |

- o) Presentar informe detallado de acuerdo con lo solicitado por el supervisor, donde se evidencia todos los servicios contratados y prestados, con registro fotográfico a full color de todo el desarrollo del evento protocolario, y del viaje de los deportistas y entrenadores a la XXV Olimpiada Especial FIDES 50 años.
- p) Presentar listado de asistencia diligenciado por los diferentes asistentes al evento protocolario.
- q) Presentar la constancia y demás documentación de los servicios y del personal que hacen parte del desarrollo del evento protocolario, como:
  - Copia del Rut (donde se puede verificar que cumple con las actividades del servicio prestado).
  - Cedula de ciudadanía.
  - Cámara de comercio vigente (donde se puede verificar que cumple con las actividades del servicio prestado).
  - Copia del contrato u orden de suministro. Cuenta de cobro.

20. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación <http://www.secop.gov.co>.

21. Que, por lo anterior, el Municipio de Miranda, de conformidad con la Ley y la Constitución Política, encuentra justificado adelantar el proceso contractual De Forma Directa cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA PARTICIPACION Y RECIBIMIENTO DE CINCO (05) DEPORTISTAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DOS ENTRENADORES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA EN LAS “XXV OLIMPIADA ESPECIAL FIDES 50 AÑOS – COMPENSAR, IBEROAMÉRICA EN COLOMBIA del 1 al 7 de junio de 2025.”**

Por lo anterior expuesto el Alcalde Municipal Encargado en uso de sus facultades,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Convenio Asociativo de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS**

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 – 21 B/ Central- Miranda Cauca  
Teléfono: (602) 8274127 Código Postal: 191520, Web: [www.miranda-cauca.gov.co/](http://www.miranda-cauca.gov.co/)  
Correo electrónico: [contactenos@miranda-cauca.gov.co](mailto:contactenos@miranda-cauca.gov.co)

ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA PARTICIPACION Y RECIBIMIENTO DE CINCO (05) DEPORTISTAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DOS ENTRENADORES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA EN LAS “XXV OLIMPIADA ESPECIAL FIDES 50 AÑOS – COMPENSAR, IBEROAMÉRICA EN COLOMBIA del 1 al 7 de junio de 2025.”

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar la celebración de un Convenio Asociativo entre el Municipio De Miranda y La ESAL FUNDACION PARA UN MUNDO MEJOR, TOCANDO CORAZONES PARA CREAR FUTURO- FUNPUMM”, identificada con NIT.900707593-6; cuyo Representante Legal es la señora **SINTHIA JULIANA CERON RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° CC 1.112.150.034, en las condiciones indicadas en los estudios previos del respectivo proceso.

**ARTICULO TERCERO.** Los recursos destinados al Convenio correspondientes al aporte del municipio, están sujetos a la apropiación presupuestal que para el efecto se hagan con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 816 del 20 de Mayo de 2025, conforme a continuación se describe:

| RUBRO                                              | NOMBRE                                                                                                              | VALOR              |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 2.3.2.02.02.009.4104020.93500.16.44.1.2.4.3.0<br>3 | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad<br>RECURSOS otros SEC<br>SGP LIBRE INVERSION | <b>\$9.179.800</b> |

**CONCEPTO:** “CONVENIO ASOCIATIVO AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA PARTICIPACION Y RECIBIMIENTO DE CINCO (05) DEPORTISTAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DOS ENTRENADORES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA EN LAS “XXV OLIMPIADA ESPECIAL FIDES 50 AÑOS – COMPENSAR, IBEROAMÉRICA EN COLOMBIA del 1 al 7 de junio de 2025.”. **VIGENCIA FISCAL:** 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), <http://www.colombiacompra.gov.co>, el presente Acto Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco 2025.



**ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**  
Alcalde Municipal (D) DECRETO No. 058 de 2025 (MAYO 28)

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Archivado

Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez - Jefe De La Oficina Asesora Jurídica – Contratación

Proyectó: Ana Muñoz M – Abogada externa de La Oficina Asesora Jurídica – Contratación

Original: Carpeta Contrato

Original: Carpeta Resoluciones 2025– Despacho alcalde